

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 182/2024

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR EL TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y sus modificaciones.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria y sus modificaciones.

La Ley N°331 de 27 de diciembre de 2012 de la Entidad Bancaria Publica.

La Ley N° 1546 de 31 de diciembre de 2023 del Presupuesto General del Estado Gestión 2024.

La Ley N° 1503 del 3 de mayo de 2023 de Compra de Oro destinado al Fortalecimiento de las Reservas Internacionales.

El Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y sus modificaciones.

El Decreto Supremo N° 5094 de 3 de enero de 2024, Reglamento para la aplicación de la Ley N° 1546.

La Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.



DIRECTORIO

//2. R.D. N° 182/2024

La Resolución de Directorio N° 082/2006 de 3 de octubre de 2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Banco Central de Bolivia.

La Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia.

La Resolución de Directorio N° 006/2024 de 2 de enero de 2024, que aprueba el POA y Presupuesto 2024 del Banco Central de Bolivia en el marco de la Ley N° 1546.

La solicitud de la Gerencia de Operaciones Internacionales (GOI) mediante informe BCB-GOI-SRES-DOI-INF-2024-210 de 27 de diciembre de 2024.

El informe BCB-SPCG-DPP-INF-2024-97 de 27 de diciembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2024-548 de 30 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado, señala que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1670 establece que el Banco Central de Bolivia (BCB) es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz. Es la única autoridad monetaria y cambiaria del país, con competencia



DIRECTORIO

//3. R.D. N° 182/2024

administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general, en la forma y, con los alcances establecidos en la referida Ley.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670, dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del Ente Emisor, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que los incisos a) y g) del Artículo 54 de la Ley N° 1670, establecen que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.

Que el inciso d) del Artículo 8 de la Ley N° 1178, determina que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB, puede ser objeto de modificaciones, traspasos y transferencias dentro de su presupuesto, siempre y cuando no se transfieran de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que los Artículos 4, 5 y 6 de la Ley N° 2042, disponen que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y toda modificación deberá realizarse dentro de los límites según el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, sin comprometer ni ejecutar gastos con recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 331, dispone la creación de la Entidad Bancaria Pública, como una Entidad de Intermediación Financiera Bancaria Pública en la persona del Banco Unión S.A. y como una forma de organización económica en la que el Estado; asimismo, establece que la Entidad Bancaria Pública tendrá como finalidad realizar las operaciones y servicios financieros de toda la Administración Pública en sus diferentes niveles de gobierno, administrando los depósitos de las entidades del sector público no financiero por cuenta del Banco Central de Bolivia – BCB, para lo cual todas ellas deberán mantener sus fondos en cuentas fiscales en el BCB.



DIRECTORIO

//4. R.D. N° 182/2024

Que la Ley N° 1546 aprobó el Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión 2024.

Que los Artículos 3 Parágrafo I, 4 y 5 de la Ley N° 1503, establece la autorización al Banco Central de Bolivia comprar oro como un participante más en el mercado interno, de las personas individuales y jurídicas, públicas y privadas legalmente establecidas, registradas y autorizadas por las entidades competentes, que participen en la comercialización del oro. Además, señala que el Banco Central de Bolivia para la compra de oro en el mercado interno, pagará en moneda nacional, tomando como base el precio de la cotización internacional del oro, en condiciones competitivas, conforme a reglamentación emitida por el Banco Central de Bolivia; así también, señala que el Banco Central de Bolivia establecerá las condiciones, características, periodicidad, límites y procedimientos para la adquisición del oro del mercado interno, conforme a reglamentación emitida por el Banco Central de Bolivia.

Que los Artículos 3, 7, 8 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Decreto Supremo N° 3607 disponen las responsabilidades y aspectos sobre los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales tales como la norma de aprobación y su modificación.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 5094 establece que tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1546, del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, publicada el 31 de diciembre de 2023.

Que el Artículo 28 de la Resolución Suprema N° 225558, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece las causales bajo las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

Que el Artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 082/2006, establece el procedimiento para la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias del BCB, mediante traspasos intrainstitucionales.

Que el Artículo 5 del Estatuto del Banco Central de Bolivia dispone que el BCB tiene competencia normativa para dictar las normas especializadas en los campos que le asigna la Ley; así como financiera, para formular, aprobar y ejecutar su Presupuesto.



DIRECTORIO

//5. R.D. N° 182/2024

Que la Resolución de Directorio N° 006/2024, que aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del BCB para la Gestión 2024.

Que la GOI mediante informe BCB-GOI-SRES-DOI-INF-2024-210 solicita un traspaso presupuestario por un importe de Bs4.000.000.- (Cuatro Millones 00/100 Bolivianos), para la ejecución de pago de comisiones bancarias por las ventas USD a través del Banco Unión S.A. derivadas de la compra de oro en el mercado local en el periodo restante de la gestión 2024; asimismo, la GOI requiere un traspaso presupuestario por un importe de Bs6.200.000.- (Seis Millones Doscientos Mil 00/100 Bolivianos), para poder cubrir el devengamiento de los costos financieros derivados de la operación de reporto en lo que resta de la presente gestión; de esa manera, sumados los dos requerimientos, la GOI requiere un traspaso presupuestario intrainstitucional por un total de Bs10.200.000.- (Diez Millones Doscientos Mil 00/100 Bolivianos).

Que la SPCG mediante informe BCB-SPCG-DPP-INF-2024-97, concluye que el traspaso presupuestario intrainstitucional es técnicamente pertinente, viable y permitirá a la GOI la ejecución de pago de comisiones bancarias por las ventas directas de USD a través del Banco Unión S.A. derivadas de la compra de oro en el mercado local en el periodo restante de la gestión 2024 y para cubrir el devengamiento de los costos financieros derivados de la operación de reporto en lo que resta de la presente gestión, por lo que recomienda al Directorio del BCB su aprobación.

Que la GAL mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2024-548 concluye que, el traspaso presupuestario intrainstitucional solicitado por la GOI por un importe de Bs10.200.000.- (Diez Millones Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) para la ejecución de pago de comisiones bancarias por las ventas directas de USD a través del Banco Unión S.A. derivadas de la compra de oro en el mercado local en el periodo restante de la gestión 2024 y para cubrir el devengamiento de los costos financieros derivados de la operación de reporto en lo que resta de la presente gestión, no contraviene la normativa vigente, siendo legalmente viable su aprobación por el Directorio del BCB.



DIRECTORIO

//6. R.D. N° 182/2024

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el traspaso presupuestario intrainstitucional de la GOI por un importe de Bs10.200.000.- (Diez Millones Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

**TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GOI
(Expresado en Bolivianos)****De la Gerencia de Operaciones Internacionales:**

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin. Fun.	Fte	Org	Obj	Partida BCB	ET	Descripción de Partidas	Importe
951	01	001	110	0000	001	4.1.1	20	230	2.6.7	267.000	000	Servicios de Laboratorios Especializados	(10.200.000)
Total													(10.200.000)

A la Gerencia de Operaciones Internacionales:

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin. Fun.	Fte	Org	Obj	Partida BCB	ET	Descripción de Partidas	Importe
951	01	001	110	0000	001	4.1.1	20	230	2.5.3	253.000	000	Comisiones y Gastos Bancarios	4.000.000
951	01	001	110	0000	001	4.1.1	20	230	9.1.2	912.800	000	Intereses de Instituciones Públicas Financieras Bancarias	6.200.000
Total													10.200.000

Artículo 2.- La Gerencia General, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 30 de diciembre de 2024.

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Miguel Angel Marañon Urquidí, Victor Gonzalo Calisaya Gomez.

